



RESOLUCIÓN 791 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EJECUTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO CORRESPONDE A:
"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOASIS 2023 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO", mediante proceso competitivo- Decreto 092 de 2017 N°CNV-011-2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política consagra que en su artículo 2 los siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De igual manera, en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

En Puerto Asís desde 1969 se desarrollan la FERIA EXPOASIS, como un evento para promocionar e impulsar la economía de la región y el turismo. Dentro de sus actividades desarrolladas estaban: La feria ganadera, exposición equina y especies menores, reinado de la ganadería y reinado del río; con el transcurso del tiempo la feria fue tomando mayor importancia y cada vez más los ganaderos se organizaban para realizar el evento, el cual, a pesar de las condiciones climáticas, de seguridad y económicas se llevaba a cabo así se esporádicamente.

En la actualidad EXPOASIS es un evento institucionalizado, reconocido a nivel local, nacional e internacional, es un acontecimiento que reúne a los 13 municipios del departamento del Putumayo y recibe visitantes y expositores de los departamentos de Caquetá, Huila, Cauca, Nariño y Valle del Cauca y adicionalmente ha venido dinamizando la integración binacional con el vecino país de la república del Ecuador para lo cual ha sido clave las buenas relaciones con el gobierno provincial de Sucumbios y la alcaldía del cantón Lago Agrio, esta integración ha motivado la participación activa desde el año 2012 de instituciones como Unidad adscrita de desarrollo productivo, agropecuario de industrialización, comercialización y empresarial - CORPOSUCUMBIOS, Agencia ecuatoriana de aseguramiento de la calidad del agro - AGROCALIDAD, Cámara de comercio del Lago Agrio, Ministerio de Agricultura Ganadería Y pesca - MAGAP, Centro de investigaciones Agropecuarias de Sucumbios - CISAS, Federación Nacional de Ganaderos del Ecuador- FEDEGAN, asociación de ganaderos de Shushufindi entre otros. Esta integración permite construir nuevas relaciones comerciales entre los dos países, mostrando el potencial comercial fronterizo del departamento del Putumayo y de Puerto Asís principalmente.

Dentro de las actividades a desarrollar se ha buscado integrar poco a poco a otros sectores que son primordiales para enaltecer el evento y poner las vitrinas de la producción agropecuaria, artesanal y agroindustrias. Con la EXPOASIS 2022 se busca integrar también las manifestaciones artísticas y culturales del municipio dado que dentro de toda la



trayectoria de la feria se ha hecho evidente la importancia de mostrar también las diferentes culturas del municipio y además de generar los espacios para los gestores culturales y los artistas y aportar un poco a la promoción y estímulo del fomento cultural.

Para hacer posible el desarrollo de cada una de las actividades enmarcadas dentro de EXPOASIS se requiere de una articulación y esfuerzo común entre los comerciantes, organizadores y las instituciones públicas y privadas, por ello desde el municipio se busca apoyar con condiciones técnicas y logísticas para que se pueda llevar a cabo la feria y darle continuidad para conservar y fortalecer las alternativas de comercialización, intercambios, diálogos con instituciones y organizaciones para desarrollo económico, social y cultural de la región.

Para ello, la alcaldía municipal de Puerto Asís dispondrá los recursos económicos para el **“APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOASIS 2023 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO”**, cuya ejecución contribuye con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional y Municipal.

La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política expresa (...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...) tiene como actividad concreta y práctica, desarrollar por parte del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, un objeto perfectamente definido. Realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 355 de la Constitución Política, el cual define que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Municipio ha identificado que efectivamente a nivel regional y nacional pueden existir varias entidades privadas sin ánimo de lucro que pueden desarrollar el objeto del presente proceso de contratación; por esta razón, el Alcalde Municipal en aras de adelantar el proceso contractual de tal manera que garantice la concurrencia de oferentes y la



participación en el presente proceso, se permite adelantar la presente contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, esto es a través del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro interesada en desarrollar y llevar a cabo de manera satisfactoria el objeto contractual .

Por lo anterior se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad reconocida en actividades sociales, para que apoye a la administración municipal para que de esta manera se garantice la articulación interinstitucional en el municipio de Puerto Asís Putumayo, con el propósito de contribuir al desarrollo integral, generando óptimas condiciones sociales, humanas y económicas.

El presente proceso de contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la entidad para la vigencia 2023, de igual manera se encuentra registrado en el banco de proyectos Municipal y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, se hace necesario del apoyo administrativo, financiero y logístico por parte de una ESAL.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio de Puerto Asís Putumayo, cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión:

CDP N°	2023000661	VALOR	\$30.000.000
FECHA	23/06/2023	VIGENCIA	31/12/2023

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

En atención a esto, el Gobierno reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio del 2017.

El mencionado Decreto reglamenta dos tipos de convenios o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro: i) un Convenio de colaboración, con el fin de ejecutar programas y proyectos de interés público que se encuentren estipulados en los planes de desarrollo ya sea seccional, nacional, distrital, departamental o Municipal; y ii) un Convenio de asociación para ejecutar actividades y funciones relacionadas con los cometidos de la entidad estatal de las que habla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Ahora bien, la modalidad de selección de la presente contratación tiene su justificación en las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

En la constitución política se consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



De igual manera, en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

JUSTIFICACIONES DE ORDEN LEGAL:

Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las funciones a él conferidas por el citado artículo 355 de la Constitución, reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017, y en éste se establecen los parámetros fundamentales para que las autoridades administrativas celebren este tipo de contratos con las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 y su autorización está restringida a: i) Los convenios o contratos de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas de interés público y que se encuentren en los Planes de Desarrollo; y ii) a los convenios de asociación cuyo objeto sea el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a las administraciones Municipales, es decir a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

Que de conformidad con lo anterior, la presente contratación se ajusta al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, y por lo tanto, la administración Municipal podrá suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que genere óptimas condiciones sociales, humanas y económicas.

Que la Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- Agencia Nacional para la Compra Pública- Colombia Compra Eficiente, es el documento que Colombia Compra Eficiente ha formulado para establecer los parámetros a los cuales las entidades deben dar plena aplicación cuando se pretende adelantar un convenio o contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro, mediante un proceso competitivo.

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN PARTICULAR:

Que el Convenio que pretende suscribir la Administración Municipal, no comporta una relación conmutativa, es decir que la entidad privada sin ánimo de lucro no desarrollará un objeto que represente para la entidad estatal contraprestación o sujeción alguna en virtud de los servicios prestados, contrario a esto, la entidad privada sin ánimo de lucro se compromete a aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo un cometido de la entidad en miras de coadyuvar al cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, es necesario tener en cuenta que la ESAL resulta ser para la entidad la mejor oferta por cuanto cuenta con la idoneidad reconocida, adecuada y aprobada para ejecutar las actividades que implica el presente proceso de contratación; es decir que la ESAL ha ejecutado en contratos o convenios que sus objetos tengan relación con el objeto a apoyar.

Que Igualmente, en desarrollo de estas actividades, la ESAL debe haber sido acreedora de una excelente reputación, sustentada en los documentos propios de la ejecución de los diferentes contratos tales como recibidos a satisfacción e informes de supervisión cuyo resultado ha sido positivo, y de esto dan cuenta la calificación positiva que tiene la ESAL en términos de indicadores y la ausencia de reportes de sanciones.



Que el presente proceso se adelantar mediante un proceso competitivo tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio de Asociación, la oficina de presupuesto ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA – Autorizar el inicio del proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA EXPOASIS 2023 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO”, mediante proceso en la plataforma SECOP II, N° CNV-011-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APORTES DEL MUNICIPIO. – El Municipio de Puerto Asís Putumayo aportará para la suscripción del convenio que se derive del proceso competitivo la suma de **TREINTA MIOILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución.

PARÁGRAFO 1. El aporte realizado por el Municipio de Puerto Asís, para la ejecución del convenio derivado del presente proceso competitivo está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000661 del 23 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCER: PUBLICACIÓN. – Ordenar la publicación de la presente resolución y de la invitación pública en la plataforma –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA. – Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos en la oficina jurídica, de la Alcaldía Municipal. Igualmente, podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURIAS. – Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA–.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Asís Putumayo, a los uno (01) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Yeisson Hawer Velasco Guarnizo	Abogado contratista de la Oficina jurídica del Municipio.	ORIGINAL FIRMADO
----------	--------------------------------	---	-------------------------